



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Viernes, 13 de febrero de 1976. — Número 19

Página 313

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 4

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.:

Habiendo surgido diversas dudas sobre la interpretación de la Orden de este Ministerio de 26 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1976, en virtud de la autorización concedida por el artículo 3.º de dicha Orden, esta Dirección General, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha acordado lo siguiente:

Primero.—A los efectos de determinar el límite de gasto de personal, en función del importe del presupuesto ordinario de ingresos, y sin perjuicio de lo que se disponga en el futuro al articularse la Ley 41/1975, por lo que respecta al ejercicio de 1976, transitoriamente se considerará como límite máximo de dicho gasto y, por lo tanto, sin necesidad de autorización de esta Dirección General el integrado por los siguientes elementos:

a) Porcentaje establecido por el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según los grupos de Municipios en atención a la población, y teniendo en cuenta las reglas especiales para las Corporaciones Provinciales.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 4.— Sobre interpretación de las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos 313

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza 314

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Estadística 314

Delegación Provincial del Ministerio de Industria 314

Junta Municipal del Censo Electoral de Alfoz de Llorredo 315

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de San Vicente de la Barquera ... 315

Delegación de Hacienda 316

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Arenas de Iguña 326

Magistratura de Trabajo de Santander 327

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 327

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo y Val de San Vicente 328

b) Dicho porcentaje será incrementado en un diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos, como dispuso la circular de esta

Dirección General de 4 de febrero de 1970.

c) El porcentaje resultante de los dos sumandos anteriores será incrementado con el que, sobre la cuantía del presupuesto ordinario de ingresos de 1975, representaba en dicho año la subvención estatal del Decrto-Ley 23/1969 y la ayuda del Decreto-Ley 7/1973, con total independencia de que dichas subvención y ayuda puedan o no ser percibidas por las Corporaciones Locales durante el ejercicio de 1976.

En consecuencia, se tomará como límite máximo de gasto de personal el porcentaje que, de acuerdo con las disposiciones anteriormente mencionadas, estaba en vigor para el ejercicio de 1975, si bien aplicando las mismas sobre el importe del presupuesto ordinario de ingresos para 1976.

Segundo.—De acuerdo con las disposiciones dictadas al respecto, los sueldos, trienios y pagas extraordinarias de los funcionarios de Administración Local deben consignarse presupuestariamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley 47/1975 por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado.

Los sueldos consolidados resultantes y sus correspondientes pagas extraordinarias habrán de servir de base para determinar la consignación de las cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de acuerdo con la norma 10.ª de las instrucciones anejas a la Orden ministerial anteriormente referenciada.

Tercero. — Las Corporaciones Locales continuarán percibiendo, si bien en concepto de anticipo de tesorería, las mismas cantidades

que tenían asignadas con cargo a la subvención de 3.500 millones de pesetas concedida por el artículo 3.º del Decreto-Ley 23/1969, de 16 de diciembre, con destino a financiar el mayor gasto que resulte de las nuevas retribuciones del personal.

Cuarto.—En tanto no se desarrolle articuladamente la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, sobre las Bases del Estatuto de Régimen Local, seguirán rigiendo las disposiciones contenidas en el texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955 por lo que respecta a la competencia y tramitación de los expedientes en materia de acuerdos de imposición, exacciones, ordenanzas fiscales y presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales.

Quinto.—Habiéndose observado error en la denominación del concepto 4,108 del Estado de Ingresos, se advierte que dicho concepto tendrá la siguiente explicación:

Concepto 4,108. Compensación de la diferencia entre el desaparecido recargo municipal sobre el Impuesto sobre el Producto Bruto de las Explotaciones Mineras y el recargo sobre la cuota de licencia fiscal de las mismas explotaciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones Locales.

Santander, 12 de febrero de 1976.—El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez.

276

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de construcción de un muro en la iglesia de Aniezo, ejecutadas por el contratista don Urbano Díaz Ruiz, vecino de Framá (Potes), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formu-

larse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 3 de febrero de 1976. El presidente en funciones, Leandro Valle.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SANTANDER

Habiéndose producido algunos errores de transcripción en la publicación de la relación de habitantes de derecho de la provincia y de cada uno de sus Municipios, conforme a la renovación del padrón municipal vigente, referida al 31 de diciembre de 1970, inserta en el número de este «Boletín Oficial» correspondiente al día 11 del corriente, en su página 298, se subsanan aquéllos, que afectan a los Ayuntamientos que seguidamente se indican, en la forma que a continuación se expresa:

Municipio de Bárcena de Cicero. Donde se indicaba: «Población de derecho, 1.713»; debe decir: «Población de derecho, 2.713 habitantes».

Municipio de Bareyo. Donde se indicaba: «Población de derecho, 2.763»; debe decir: «Población de derecho, 1.763 habitantes».

Respecto a los habitantes de derecho de los demás Municipios de la provincia, y de los de ésta, se mantiene la que para cada uno de aquéllos y de la última figuran en la columna «Población de derecho» de la expresada relación que se publicó en el mencionado número de este «Boletín Oficial», correspondiente al 11 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1.485/1967, de 15 de junio, de aplicación a tenor de lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto 150/1976, de 6 del corriente mes de febrero.

Santander, 12 de febrero de 1976.—El delegado provincial de Estadística, José Ortiz González.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 3.957-5.

Peticionario: Electra de Viesgo, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Estación transformadora de 55 y 12 KV., para atender la ampliación del suministro de energía en la zona de Maliaño y sus alrededores.

Características principales: Estación transformadora de 55/12 KV., alimentada por la subestación de Astillero, compuesta de:

Instalación interior a 55 KV., con once celdas, destinándose siete a líneas, tres a transformadores y una a cierre de barras.

Instalación interior a 12 KV., con diecisiete cabinas, destinándose tres a los transformadores de 55/12 KV., una para alimentar a los transformadores de servicio auxiliar, otra para los transformadores de medidas de tensión y las doce restantes para salidas de líneas a 12 KV., por cable subterráneo.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 58.293.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo

las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de enero de 1976. El delegado provincial accidental, Alberto Lasso de la Vega.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALFOZ DE LLOREDO

Don Alfredo Díaz Cayuso, secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Alfoz de Lloredo,

Certificó: Que examinado el legajo correspondiente a esta Junta Municipal del Censo Electoral, en esta Secretaría de mi cargo se encuentra un acta que, copiada, dice:

«En Alfoz de Lloredo a dos de enero de mil novecientos setenta y seis, a la hora señalada se reunieron, previa convocatoria al efecto, y en el local de este Juzgado, bajo la presidencia del señor juez de paz, don Leandro Seco Gómez, los vocales don José Gómez Fernández, don Valentín Usamentiaga Jareda, don Vicente Rodríguez Pascua, don Antonio Gutiérrez Fernández, don Joaquín Moreno Peña, don Eusebio Gutiérrez Pascua y don José Gutiérrez Gutiérrez, con asistencia del infrascrito secretario, al objeto de proceder a la renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral, en el bienio de 1976-1977, según lo dispuesto por la legislación electoral vigente y en los Decretos del 29 de septiembre de 1945 y 21 de noviembre de 1966.

Esta reunión se ha convocado y se celebra para proceder a renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral de Alfoz de Lloredo, durante el bienio que se inicia con esta fecha, y los señores concurren en la representación que, respectivamente, les está atribuida por la Ley.

En aplicación de las normas vigentes, la Junta queda constituida del modo siguiente:

Presidente, don Leandro Seco Gómez.

Concejal vocal titular, don José Gómez Fernández.

Hermanidad Sindical Agraria, don Antonio Rodríguez Gutiérrez.

Gremio Industrial, don Eusebio Gutiérrez Pascua y don José Gutiérrez Gutiérrez.

Mayores contribuyentes, don Vicente Rodríguez Pascua y don Antonio Gutiérrez Fernández.

Suplentes: don Fermín Gómez Alonso, don Marcelino Gutiérrez Cayuso, don Marcelino Pascua Gómez y don Hipólito Díaz Gutiérrez.

Corresponde la Presidencia de la Junta, durante el bienio, a don Leandro Seco Gómez, juez de paz, y, caso de ausencia, licencia o imposibilidad legal, le sustituirá el vicepresidente, concejal don José Gómez Fernández, actuando como secretario el que lo es del Juzgado de Paz de este término, don Alfredo Díaz Cayuso, que será así bien suplido en los mismos casos por su sustituto legal.

A continuación, el señor presidente declaró que los señores citados, previa aceptación, quedan posesionados de sus respectivos cargos, como procede en aplicación del artículo 17 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Seguidamente, se acordó elevar un ejemplar de esta acta al excelentísimo señor Gobernador civil, interesando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y al ilustrísimo señor presidente de la Junta Provincial del Censo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los presentes después del señor presidente, y yo, el secretario, de que doy fe.»

Concuerda fielmente con el original, a que me remito.

Y para que conste y surta efectos, firmo la presente, con el visto bueno del señor presidente, de que doy fe.

Alfoz de Lloredo a veinte de enero de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Alfredo Díaz Casuso.—Visto bueno, El presidente (ilegible). 198

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Enrique R. Allés Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado de la zona de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se detallan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de zona, comparezcan por sí, o por representantes, ante esta Recaudación, sita en la villa de San Vicente de la Barquera, Avda. del Generalísimo, número 1, a fin de darse por notificados o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se le requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 %, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Deudores

Serapio Gómez Raba, de Potes, tráfico de empresas, 5.400 pesetas.

Manuel García Peña, Cillorigo, tráfico de empresas, 200 pesetas.

José Simón González Pérez, Turieno, L. Fiscal y T. Empresas, 28.757 pesetas.

Eusebio Gutiérrez Narganas, licencia fiscal, 4.680 pesetas.

José A. Fernández Llao, Prellozo, licencia fiscal, 936 pesetas.
 Antonio Verdayes Amieba, licencia fiscal, 1.054 pesetas.
 Antonio Ruiz Iglesias, licencia fiscal, 193 pesetas.
 Josefina Cimavilla Vázquez, licencia fiscal, 1.123 pesetas.

San Vicente de la Barquera a 6 de febrero de 1976.—El recaudador, E. Allés Lamadrid.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cu-

yos nombres a continuación se señalan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto industrial. — Liquidación complementaria 2.º semestre de 1974

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
12	Díez Sárraga, Ramón	Santander, División Azul, 8	1.142
82	Bermejo Ortiz, María Soledad	Santander, Río de la Pila, 32	1.142
84	Ortiz Ortiz, Antonio	Santander, Castilla, 11	672
87	Rodríguez Sañudo, Eugenio	Santander, Juan XXIII, 5	82
96	González García, Francisco	Santander, Alta, 121	1.142
101	Pérez Sánchez, Eugenia P.	Santander, Juan de la Cosa, 13	82
109	Zarrabeitia Edilla, María Carmen	Santander, Joaquín Costa, 25	1.142
119	Martínez Solana, Regina	Santander, General Dávila, 328	1.142
127	Moreno Martín, Victoriano	Santander, General Dávila, 60-6	1.142
139	Fernández Muñoz, Arturo	Santander, General Dávila, 41-C	1.142
140	Zarrabeitia Edilla, María Carmen	Santander, Joaquín Costa, 25	342
164	Alvarez Velo, Tomás	Santander, Lope de Vega, 23	1.142
180	Iglesias Alonso, Emilio	Santander, Alta, 91	552
181	Fernández García, María Carmen	Santander, General Dávila, 264	106
182	Fernández García, María Carmen	Santander, General Dávila, 264	30
190	Fernández López, Leoncio	Santander, Arrabal, 7	1.412
191	Fernández López, Leoncio	Santander, Arrabal, 7	346
210	Antolín Cuetos, José Manuel	Santander, Sotileza, 40	82
235	Gutiérrez Alonso, Antonio	Santander, Juan XXIII, 8	1.142
244	Solana Rodríguez, Emilio	Santander, Montejurra, 20	1.142
271	Matos Vázquez, Ramón	Santander, Pronillo, 41	82
280	Pérez Rivero, Amelia	Santander, Capitán Palacios, 2	342
300	Saiz Liaño, María Soledad	Santander, Alta, 109	1.142
301	Borja Iglesias, Domingo	Santander, M, Pelayo, 11	82
311	Breviati del Poso, José Antonio	Santander, Zancajo Osorio, 2	866
320	Abascal Fajardo, Luis Antonio	Santander, Vía Cornelia, 11	1.142
321	Diego Imaz, Jesús Domingo	Santander, Pérez de Molino, 31	358
324	Santibáñez Martín, Oliva	Santander, Daoiz y Velarde, 1	628
326	Roiz Lavín, Faustino	Santander, Avda. Sotileza	76
328	Rabanal Rodríguez, María Purificación	Santander, Cervantes, 24	102
331	Alvarez González, Julia	Santander, Grupo San Julián, 2	246
348	Cantero Cuevas, Carlos	Santander, Gral. Dávila, 192	82
349	Borja García, Alfredo	Santander, barrio San Miguel, 186, Monte	82
353	Aloñso Estalayo, Juan Carlos	Santander, Alta, 70	1.142
372	Fernández Barahona, José María	Santander, Bajada de Polio, 10	82
376	Bedia Díez, Ana	Santander, Amós de Escalante, 4	162
388	Salas Pérez, Anselmo	Santander, General Dávila, 58	1.694
392	Urquijo López, Carmen	Santander, Los Aguayos, V-1	82
397	Turieno Castro, Bernardo	Santander, Colonia Los Pinares, A-13	422
399	Ortiz Corona, Francisco	Santander, Río de la Pila, 32	162
416	Ruiz Vázquez, José	Santander, Colonia del Mar, 9	1.514
426	García Alonso, José	Santander, Daoiz y Velarde, 7	204
433	Lacuesta Ruiz, Francisco J.	Santander, Francisco Palazuelos, 19	82
436	Cilleros Ríos, Isabel	Santander, C. Alonso Vega, 17	30
437	Cilleros Ríos, Isabel	Santander, C. Alonso Vega, 17	210
439	Merino de la Peña, Miguel	Santander, Isaac Peral, 8	66

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
441	González Cuevas, F. Pedro	Santander, Barrio San Martín	66
447	Mata Navas, Mercedes	Santander, Alta, 55	168
451	López Ormazábal, Jesús	Santander, Floranes, 14	672
475	Alonso Moreno, Santiago	Santander, Cuesta	2.816
483	Rugarcía Barriuso, Humberto	Santander, Marqués de la Hermida, 72	1.514
486	Rodríguez Cuesta, Julio	Santander, Gral. Dávila, 41	1.108
488	Díez Valle Ortiz, Julián	Santander, Alejandro García, 10	178
490	Almenara Muro, Miguel Juan	Santander, Ruiz de Alda, 14	208
494	Díaz Valle, Santos	Santander, Bajada de la Encina	82
516	García Saiz, Pablo	Santander, La Unión, 6	332
517	Zamanillo Cantolla, María Concha	Santander, Plaza Esperanza, bajo	66
519	Mier Ocejo, José Antonio	Santander, Alcázar de Toledo, 22	126
532	Guerra García, Fermín	Santander, Canalejas, 71	290
545	Gutiérrez Diego, José María	Santander, Canalejas, 16	82
556	Palacios Peña, Alejandro	Santander, Los Aguayos, C	162
560	González Salas, José	Santander, Juan XXIII, 4	82
567	Mirches Díaz, María Carmen	Santander, San Fernando, 72	552
578	Morales Martínez, Juan	Santander, Vargas, 51	82
581	Santos Hoyuelo Gómez	Santander, Vargas, 4	82
585	Blanco Moreda, Angel	Santander, General Dávila, 146	950
586	Gutiérrez Jiménez, José L.	Santander, Juan de la Cosa, 3	412
604	González Rumoroso, Félix	Santander, Peña Herbosa, 18	82
607	Cobo Cobo, Alvaro	Santander, barrio Aviche, Monte	404
609	García Saiz, Irene	Santander, Grupo Ateca, 24	82
610	Merino Martínez, Francisco	Santander, General Dávila, 292	82
612	Ceballos Dorado, Carmen	Santander, General Dávila, 84	210
615	Villanueva Vázquez, Enrique	Santander, Colonia Universidad, 14	626
616	Villanueva Vázquez, Enrique	Santander, Colonia Universidad, 14	2.290
626	Pérez Taladrid, Jesús	Santander, Alcázar de Toledo, 22	82
628	Muñoz Castillo, Federico	Santander, Jiménez Díaz, 14	264
666	González Palomera, Eduardo	Santander, General Dávila, 184	82
679	Sastre Gabanzo, Marcos	Santander, Trav. Fernando VI, 1	78
701	Puente García, José Ramón	Santander, Alta, 90	164
746	Blanco Ferrer, Antonio	Santander, Río de la Pila, 48	82
747	Fanjul Sánchez, Marino	Santander, Vista Alegre, 33	82
751	Liaño Miera, Amelia	Santander, Canalejas, 14-C	62
752	Liaño Miera, Amelia	Santander, Canalejas, 14-C	1.142
761	Barbero Gómez, Mercedes	Santander, Valliciengo, 3	82
771	Obeso Ruiz, Pedro	Santander, C. Alonso Vega, 28	1.694
773	Ceballos Pérez, Julio	Santander, Fco. Palazuelos, 13	82
777	Arranz Cabrero, Pedro	Santander, Edificio Alameda, 4	82
780	Ortiz Rivas, Pedro	Santander, Alta, 70	290
785	Abascal Pérez, Pedro	Santander, Albericia, 26	552
788	Ibarguren Eguiluz, Oscar	Santander, Monte, 44	82
792	Ibáñez Gómez, José Antonio	Santander, Castilla, 5	2.080
805	Montes Reca, Victoriano	Santander, Alta, 9	82
811	León Cereguela, Leonor	Santander, Bajada Caleruco, 45	82
822	Gutiérrez Sañudo, Manuel	Santander, Alonso, 7	210
826	Barrul Vargas, Carlos	Santander, Monte, 20	82
837	Gutiérrez Tellechea, Inés	Santander, Atalaya, 27	290
840	Sañudo Ruiz, Angel	Santander, Guevara, 7	246
848	González Trujeda, Enrique	Santander, Carmen, 52	82
848	Pérez Camús, Mariano	Santander, Juan XXIII, 12	208
850	Fernández Fuentes, Emilio	Santander, Santa Lucía, 7	82
852	Arabaolaza Portilla, Joaquín	Santander, Barrio Corbanera, 9	516
853	Muriel Antón, Julio	Santander, Cisneros, 95	82
869	Rodríguez Pardo, Angel	Santander, La Albericia, 14	82

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
907	Salcines San Emeterio, Ramón	Santander, General Dávila, 45	208
911	García Fernández, Rosario	Santander, General Mola, 31	82
913	Jiménez García, Juan	Santander, Bajada Rumayor, 20	69
914	Jiménez Escudero, Luis	Santander, Bajada Rumayor, 20	69
915	Márquez Bernarde, Francisca	Santander, San Sebastián, 17	41
917	Ruiz Alonso, Julio	Santander, San Fernando, 16	82
918	Soto Llano, Ramón	Santander, San Celedonio, 7	82
921	Manuel Jiménez, Antonio	Santander, San Celedonio, 23	69
934	Fernández Cueto, Antonio	Santander, Girasol, 11	1.529
935	Cagigas San Emeterio, Antonio	Santander, General Dávila, 184	534
940	Saiz Blanco, María Antonia	Santander, H. Cortés, 28	69
942	Gómez Martínez, José Manuel	Burgos, Espinosa de los Monteros	534
948	Herrera Fernández, Alberto	Santander, General Dávila, 57	164
950	Ponga Estébanez, Visitación	Santander, General Dávila, 16	123
951	Sánchez García, Teresa	Santander, General Dávila, 43	222
953	León Cereguela, Leonor	Santander, Bajada Caleruco, 45	74
965	Núñez Rivas, Isaías	Santander, Avda. Valdecilla	82
967	Antolín Cuetos, José Manuel	Santander, Sotileza	205
968	Borja García, Alfredo	Santander, Barrio San Miguel, 186	69
973	Amigo Peña, Gaudencio	Santander, Reina Victoria, 6	82
974	Amigo Peña, Gaudencio	Santander, Reina Victoria, 6	208
981	Borja Pisa, Juan	Santander, San Simón, 24	82
986	Borja Jiménez, Mariano	Santander, San Celedonio, 10	69
988	Jiménez Borja, Miguel	Santander, Carmen, 8	82
989	Borja Iglesias, Domingo	Santander, M. Pelayo, 11	69
998	Borja Jiménez, Rafael	Santander, Barrio Obrero, 25	370
1.000	Jiménez Jiménez, Juan José	Santander, Garmendia, 12	241
1.001	Matos Vázquez, Ramón	Santander, Pronillo, 41	74
1.008	Fernández Lacalle, Dionisio	Santander, Tetuán, 11	164
1.009	Cano Cobo, Joaquín	Santander, General Dávila, 250	205
1.012	Rubio López, Miguel	Santander, barrio Bolado, 43, Monte	217
1.019	Alvarez Lozano, Antonia	Santander, Carmen, 34	329
1.022	Borja Jiménez, Antonio	Santander, San Celedonio, 10	69
1.025	Borjas Iglesias, Domingo	Santander, M. Pelayo, 11	411
1.034	Ivana Pernía, Antón	Santander, Guevara, 10	82
1.042	Torre Mata, Santos	Santander, Colonia Universidad, 10	82
1.043	Jiménez Castellón, Antonia	Santander, San Simón, 41	82
1.046	Trapote Pastor, Carmen	Santander, Río de la Pila, 32	74
1.047	Fernández-V. Agudo, Benito	Santander, Río de la Pila, 32	74
1.051	Jiménez Jiménez, Eulogio	Santander, La Pereda, 32	82
1.054	Fernández Barahona, José María	Santander, Bajada de Polio	98
1.059	Ruiz Reguera, Rafael	Santander, General Dávila, 41	100
1.062	Cantero Cuevas, Carlos	Santander, General Dávila, 192	164
1.064	Lebeña Cuesta, Vicente	Santander, María Cristina, 6	82
1.065	Alonso Olarriaga, José	Santander, Enseñanza, 6	82
1.068	Pernía Terán, Magdalena	Santander, Cádiz, 14	74
1.069	Morales Lorenzo, Germán	Santander, Vargas, 51	197
1.084	Fernández Garmasín, Angel	Santander, Fernando VI, 21	82
1.085	Gómez Setién, Esmeralda	Santander, La Unión, 23	205
1.089	Alba Padín, Manuel	Santander, La Albericia	69
1.097	Lacuesta Ruiz, Francisco	Santander, F. Pozuelos, 19	164
1.103	Pérez Escudero, Jorge	Santander, Magallanes, 40	69
1.104	Reuelta Gómez, Fidel	Santander, General Dávila, 43	208
1.105	Reuelta Gómez, Fidel	Santander, General Dávila, 43	60
1.106	Mirones Bezanilla, Fernando	Santander, Grupo Canalejas, 3-A	164
1.108	Fernández Martínez, Luis	Santander, barrio Camino, 33	205
1.109	González Ramón, José	Santander, barrio Camino, 33	205

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
1.111	Fernández Alvarez, Antonio	Santander, Virgen del Camino	74
1.115	Pernía Terán, Magdalena	Santander, Cádiz, 14	74
1.118	Alonso Fernández, José A.	Santander, barrio San Martín, 95	82
1.120	Pérez Taladrid, Jesús	Santander, Alcázar de Toledo, 21	614
1.123	Fraile Cuende, Víctor M.	Santander, Alta, 60	246
1.124	Fraile Cuende, Víctor	Santander, Alta, 60	102
1.131	Peralta Pascual, Lidio José	Santander, Cobo de la Torre, 7	123
1.135	León León, Ramiro	Santander, Bajada de Polio, 5	82
1.144	Alvarez García, Pilar	Santander, Alta, 70	100
1.145	Duval Gabarri, Antonio	Santander, Arrabal, 7	69
1.146	Piris López, Alfonso	Santander, Calvo Sotelo, 3	534
1.151	Hernando Garrido, Ezequiel	Santander, Bonifaz, 1	208
1.160	Hoyuelos Gómez, Santos	Santander, Vargas, 4	189
1.161	Hoyuelos Gómez, Santos	Santander, Vargas, 4	205
1.168	Villagrà de las Cuevas, Ruf.	Santander, Encina, 4	82
1.169	González Rumoroso, Félix	Santander, P. Herbosa, 18	626
1.170	González Rumoroso, Félix	Santander, P. Herbosa, 18	74
1.183	Jiménez Barrul, Gabriel	Santander, Arrabal, 6	246
1.188	Echevarría Gutiérrez, Simón	Santander, barrio La Torre, 172	65
1.189	Echevarría Gutiérrez, Simón	Santander, barrio La Torre, 172	534
1.193	Blanco Ferrer, Antonio	Santander, Río de la Pila, 48	123
1.196	Izquierdo Redondo, José Luis	Santander, Castilla, 61	287
1.199	Jiménez Rocillo, José	Santander, Tetuán, 7	69
1.200	Mato Hernando, Dolores	Santander, María Cristina, 28	69
1.213	García Párraga, Félix	Santander, San Antón, 1	69
1.215	Gutiérrez Colosía, Lino	Santander, Los Pinares, 8	123
1.216	Gutiérrez Colosía, Lino	Santander, Los Pinares, 8	350
1.219	Marcos Jiménez, Marcos	Santander, Tetuán, 26	225
1.224	Gabarri Jiménez, Adolfo	Santander, Bajada Rumayor, 40	69
1.231	Marino García, Valeriano	Palencia, Río Pisuerga	69
1.234	Barrul Vargas, Cano	Santander, Monte, 20	534
1.238	Lorenzo Monte, Cristóbal	Santander, General Dávila, 28	123
1.246	Hernández Gabarri, Ramón	Santander, San Simón, 24	370
1.248	González Novoa, Manuel	Santander, Campogiro, 6	411
1.251	Gonzalo Delgado, Consuelo	Santander, San Simón, 36	41
1.262	Merino Alvarez, Ruiz	Astillero, Industria	976
1.278	García Rubio, Mariano	Astillero, Boo de Guarnizo	78
1.292	Hontañón Menaza, Celia	Astillero	8
1.301	García Rubio, Mariano	Astillero, Boo de Guarnizo	195
1.382	Medina Menaza, Araceli	Camargo, Maliaño	8
1.425	Ramírez Guerrero, Manuel	Camargo, Muriedas	390
1.481	Pérez Tordesillas, Laura	Marina de Cudeyo, Pedreña	78
1.483	Lombardo López, Antonio	Marina de Cudeyo, Agüero	106
1.495	Pérez Tordesillas, Laura	Marina de Cudeyo, Pedreña	78
1.518	Cagigal García, Manuel	Medio Cudeyo, Solares	180
1.519	Gagigal García, Manuel	Medio Cudeyo, Solares	180
1.520	Cagigal García, Manuel	Medio Cudeyo, Solares	344
1.611	Canales López, José María	Pielagos, Liencres	390
1.612	Canales López-L., José María	Pielagos, Liencres	332
1.631	Latamendia Belzunce, Ignacio	Ribamontán al Mar, Loredo	78
1.655	San Miguel Martínez, Angel	Santa Cruz de Bezana, Soto de la Marina	1.170
1.675	Santa María López, Juan José	Santa Cruz de Bezana	70
1.683	Liaño Carrera, María	Villaescusa, Liaño	70
1.685	Pardo Martínez, Federico	Villaescusa, Villanueva	70
1.711	Llorente Camarrero, Juan	Enmedio, Matamorosa	976
1.732	Mantilla Gutiérrez, Jesús	Reinosa, General Mola, 87	198
1.864	Campos Rodríguez, Simón	Reinosa, Avda. La Naval, 19	1.170

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
1.868	López Saiz, Monserrat	Reinosa, Avda. La Naval, 52	730
1.953	Borraguero García, Miguel	Comillas, P. Estrada	196
1954	Escalante San Juan, Julián	Comillas, Cervantes, 3	118
1.962	Borraguero García, Miguel	Comillas	78
1.963	Borraguero García, Miguel	Comillas	68
1.990	Fuente Martínez, María Cristina	Potes	820
1.991	Díaz González, Indalecio	Potes, San Roque	540
1.996	Merino Alonso, José Luis	Torrelavega, Ave María	79
2.031	Goicoechea Alvarez, Salvador	San Vicente de la Barquera	46
2.094	Gutiérrez Martínez, José A.	Ampuero, José Antonio, 6	442
2.117	Bada Colina, Pedro	Argoños	156
2.141	Herbella Gómez, María Carmen	Bareyo, Güemes	976
2.223	Santisteban Gómez, José	Santander, Esperanza, 8	196
2.224	Madrado Casas, Jesús	Santander, 2.ª Tvsía. Carmen, 4	80
2.227	Soriano López, Antonio	Santander, Monte, 8	156
2.265	Anés Ramírez, Carmelo	Laredo, San Francisco, 2	442
2.266	Anés Ramírez, Carmelo	Laredo, San Francisco, 2	200
2.304	Ibarra Bárbara, José L.	Laredo, plaza Carlos V	176
2.333	Latamendia Bezulce, Ignacio	Laredo, barrio Abades	66
2.463	Tajadura Saiz, Emiliano	Santoña, Duque de Santoña	626
2.471	Ramírez Hernández, José M.	Santoña, Eguilior, 17	507
2.490	Díaz Castanedo, Casimiro	Santoña, C. Sotelo, 4	46
2.496	Dual Borjas, Casimiro	Santoña, El Dueso	507
2.508	Díez Sañudo, Angel	Soba	2.146
2.536	Sánchez Gutiérrez, Esperanza	Alfoz de Lloredo, Cóbreces	68
2.594	Antuña Gutiérrez, Francisco	Cabezón de la Sal, La Peña	595
2.598	Cadeaga Ruiz, Felisa	Cabezón de la Sal, Casar	173
2.604	Lozano Díaz, María Luisa	Cabuérniga	156
2.610	Cruz Goiburu, Luis	Cartes, Santiago	106
2.616	Alvaro Udías, Daniel	Cartes, Mijareros	145
2.658	Bengochea Martínez, Angel	Los Corrales de Buelna	78
2.659	Pérez Puente, Juan	Los Corrales de Buelna	70
2.709	Urbieta Sarasun, Miguel	Polanco, Mar	730
2.712	Soriano Rodríguez, Pilar	Polanco, Rumoroso	384
2.732	Merino Gutiérrez, José Luis	Reocín, Puente San Miguel	390
2.932	Goñi Hernández, José	Torrelavega, M. Pelayo, 7	398
2.940	Gutiérrez Santiáñez, Alfredo	Torrelavega, J. Antonio	184
3.046	Cuartas Ortiz, José Luis	Torrelavega, J. Ceballos, 33	79
3.108	Obregón Díaz, Emiliano	Torrelavega, Campuzano, 44	148
3.155	Vicente Polo, José María	Torrelavega, P. Garnica	71
3.161	Pérez Martín, Felipe	Torrelavega, N. Ciudad	66
3.197	López Portilla, María Dolores	Torrelavega, Campuzano	95
3.200	Díez Solana, Antonio	Torrelavega, Circunvalación	125
3.203	Cuartas Ortiz, José Luis	Torrelavega, J. Ceballos, 33	79
3.206	Barrio Jiménez, José	Torrelavega, Gral. Castaño, 40	66
3.207	Barrio Jiménez, José	Torrelavega, Gral. Castaño, 40	66
3.215	Palomero Tollos, Argimiro	Torrelavega, A. Ruiz	39
3.234	Toca Laguillo, Saturnina	Tudanca, La Lastra	202
3.235	Toca Laguillo, Saturnina	Tudanca, La Lastra	98
3.267	Fernández Pando, Florencio	Corvera de Toranzo	70
3.310	Pedro Iriberry, Angel	Santa María de Cayón, Sarón	280
3.342	Pelayo Pelayo, Emilio	Vega de Pas	117
3.356 bis	Fernández Prieto, Eloína	Santander, Héros de la Armada, 6	20
3.358 bis	García Suárez, Manuel	Santander, M. de la Hermida	20
3.359 bis	Manu Villonca, Isidro	Santander, General Dávila, 91	65
3.363 bis	Toca Gutiérrez, María	Santander, Guevara, 3	65
3.368	Ortiz Ramos, Manuel	Santander, Canalejas, 11	65

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
3.385 bis	Obregón Gutiérrez, Antonio	Santander, Marqués de la Hermida	1.540
3.393 bis	Barril Jiménez, Antonio	Santander, Media Luna, 8	16
3.395 bis	Casimichana Esque, Carlos	Santander, Río de la Pila, 24	65
3.403 bis	González Alvarez, Rubén	Santander, Camarreal, 67	18
3.404	Rodríguez Heras, Felicidad	Santander, Marqués de la Hermida, 31	88
3.404 bis	Jiménez Jiménez, José	Santander, barrio Bolado, 37	16
3.405 bis	Larralde Echevarría, Domingo	Santander, barrio La Pereda, 35, Cueto	16
3.406	Ruiz Campano, Manuel	Santander, Simón Corral	8
3.407	Ruiz Román, Soledad	Santander, María Auxiliadora	8
3.407 bis	Maté Alonso, Alejandro	Santander, Tetuán, 11	65
3.408	Villegas García, Aurelio	Santander, Peña Herbosa, 9	88
3.411 bis	Nieto Gutiérrez, Alfredo	Santander, Empalme, 7	16
3.413 bis	Pérez Blanco, José María	Santander, San Simón, 1	65
3.414	Herrero González, Manuel	Santander, Bonifaz, 13	312
3.414 bis	Pérez Ruiz, Angel	Santander, San Lorenzo, 3, Cajo	65
3.419	Ansótegui González, Marta	Santander, Bonifaz, Mercadillo	102
3.420 bis	Toca Pérez, Fernando	Santander, Burgos, 21	416
3.431 bis	Bau Lacasta, Victoria	Santander, M. Pelayo, 102	102
3.438 bis	Fernández García, Araceli	Santander, Pedrueca, 11	31
3.463 bis	Cañedo Cubas, Adolfo	Santander, Numancia, 8	85
3.465 bis	Campos Cuesta, Fulgencio	Santander, Guevara, 7	85
3.466	Pérez García, Balbino	Santander, Grupo San Francisco, 1	102
3.468 bis	Elizalde Rey, Gonzalo	Santander, Perines, 2	85
3.472 bis	Gala Becerril, Angeles	Santander, Vargas, 19	85
3.473	Ramos Millán, Angelita	Santander, Mercadillo Canalejas	102
3.473 bis	García Alonso, Emilio	Santander, A. García, 33	85
3.474	Ramos Sarabia, Hilario	Santander, Caleruco, 14	102
3.475 bis	Gutiérrez Suárez, Nicolás	Santander, Castilla, 9	85
3.478 bis	Lorenzo Gómez, Pedro	Santander, Santa Lucía, 20	85
3.485 bis	Muñoz Andrés, Angela	Santander, Cisneros, 96	85
3.489 bis	Quintana Cosío, Manuel	Santander, Tetuán, 2	85
3.490 bis	Quintana Cosío, Manuel	Santander, Tetuán, 2	85
3.491	García Guerrero, Mercedes	Santander, Santa Lucía, 12	65
3.491 bis	Quintana Cosío, Manuel	Santander, Tetuán, 2	85
3.492 bis	Quintana Cosío, Manuel	Santander, Tetuán, 2	85
3.493 bis	Quintana Cosío, Manuel	Santander, Tetuán, 2	85
3.494 bis	Ramos Martín, Jesús	Santander, Prol. Jiménez Díaz, 19	85
3.499	Muñoz Fernández, Eugenio	Santander, Río de la Pila, 27	192
3.506	Salas Sainz, Santos	Santander, Cisneros, 58	375
3.506 bis	Santa María Gutiérrez, Manuel	Santander, Canalejas, 31	85
3.507 bis	Trueba Zuzaga, Eduardo	Santander, Nicolás Salmerón, 5	85
3.508 bis	Trueba Zuzaga, Eduardo	Santander, Nicolás Salmerón, 5	85
3.510 bis	Yagüe Prado, Miguel	Santander, General Dávila, 43	85
3.511 bis	Yagüe Prado, Miguel	Santander, General Dávila, 43	85
3.522	Velasco Rueda, Manuel	Santander, San Roque, 120	209
3.523	Arroyo Pacheco, Jesús	Santander, General Dávila, 250	89
3.545	González Mantecón, Julio	Santander, Habana, 2	94
3.459	J. Giralt Miró, S. A.	Santander, Alcázar de Toledo, 7	493
3.552 bis	Fernández Diego, Agustín	Santander, Río de la Pila, 3	513
3.556	Gómez Solves, Alfonso	Santander, Calvo Sotelo, 3	25
3.558	Guerrero Rivero, Diego	Santander, Escalante, 4	25
3.559	Gutiérrez Pellón, Francisco	Santander, Santa Lucía, 37	25
3.560	Gutiérrez Trápaga, Mercedes	Santander, General Dávila, 264	25
3.565	Ibáñez Río, Vidal	Santander, P. Rábago, 15	513
3.571	Manzanal García, Paulino	Santander, Valliciengo, 3	513
3.572	Martínez Bolívar, Isabel	Santander, S. Fernando, 72	25
3.584	Bellella Martínez, Rosa	Santander, Floranes, 6	25

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
3.587	Wals, Brian	Santander, San José, 16	25
3.593	Calle Fuentes, Plácido	Santander, M. de la Hermida, 54	25
3.621	Peña Peña, Javier	Santander, Subida Gurugú, 3	19
3.622	Pedraja Fraile, María	Santander, Alta, 70	320
3.623	Pérez Sánchez, Pía	Santander, Lope de Vega, 5	16
3.625	Rodríguez Méndez, María	Santander, Tetuán, 39	16
3.628	Sierra Ríos, Consuelo	Santander, General Moscardó, 5	16
3.633	Zamanillo Carro, Angeles	Santander, Vargas, 55	320
3.635	Apraiz Leguina, Matilde	Santander, Alta, s/n.	6
3.637	Brera Gadea, Ana María	Santander, General Dávila, 43	3
3.640	Campo López, Teresa	Santander, La Gándara, 40	6
3.642	Carrascal Martínez, Angeles	Santander, Floranes, 53	3
3.645	García Mantilla, Antonio	Santander, Junco, 2	8
3.647	Heras Rodríguez, Manuel	Santander, Pero Niño, 1	5
3.649	Herrero Martínez, María	Santander, General Dávila, 12	8
3.651	Mateo Mazo, Teodora	Santander, M. de la Hermida, 56	8
3.655	Pantaleón Cubas, Rosa	Torrelavega, Torres, 66	3
3.656	Ruiz Arbol López, Francisco	Santander, Encina, 4	3
3.661	Zarzalejo García, Concepción	Santander, Castilla, 6	3
3.664	Uriarte Frías, Lucas	Santander, Magdalena, s/n.	408
3.666	Fernández Cervera, Francisco	Santander, Avda. Castañeda	533
3.669	Pinero Ruiz, Angel	Santander, Alta, 64	939
3.672	Barbero Ramos, Gregorio	Santander, Vista Alegre, 4	6603
3.695	Gómez Díez, Consuelo	Santander, Perines, 40	115
3.696	Lanza Serna, Angel	Santander, Tres de Noviembre, 20	115
3.768	Sanz Esteba, Guillermo	Entrambasaguas	39
3.776	Gándara Gutiérrez, Crisanta	Marina de Cudeyo, Agüero	220
3.778	Castanedo Mazón, Federico	Marina de Cudeyo, Agüero	94
3.819	Gutiérrez Ríos, Miguel	Pielagos, Renedo	182
3.855	Hoyo Lastra, Miguel Angel	Pielagos, Barcenilla	304
3.878	Díez Muñoz, Florencio	Las Rozas, Bustasur, 18	34
3.895	Ruiz Gutiérrez, Genoveva	Valdeprado del Río, Arcera	50
3.914	Collado Otero, Juan	Comillas	296
3.916	Ortiz Otero, Irene	Comillas, Ruiseñada	42
3.930	Prieto Nera, Constantino	Peñarrubia, La Hermida	151
3.947	Cuenca Gómez, Caridad	Camaleño, Cosío	160
3.948	Aldarondo Gutiérrez, Angel	San Vicente de la Barquera	12
3.959	Martino Rojo, Manuel	San Vicente de la Barquera	56
3.969	Linares Linares, Adelaida	San Vicente de la Barquera	42
3.976	Gómez Gutiérrez, Aurelio	Valdáliga	18
3.981	Sánchez García, Dolores	Val de San Vicente	53
3.994	Hormaza Esmo, Fructuoso	Ampuero, Udalla	95
4.014	Pardo Martínez, Alejandro	Arredondo	42
4.038	Fernández Gutiérrez, Carlos	Castro Urdiales	47
4.156	González Vila, Pedro	Hazas de Cesto, Beranga	15
4.163	Cooperativa Ilusión Laredana	Laredo	17
4.164	Cooperativa Producción Pesquera	Laredo	13
4.223	Fernández Bringas, Baldomero	Laredo	55
4.226	Nieto López, Angel	Laredo, Plaza Pescado	55
4.227	Ríos Sánchez, Antonio	Laredo, Plaza Abastos	20
4.283	Ruiz Ocejo, Pedro	Ruesga	257
4.334	Sainz Rozas, Rufino	Santander, Pérez Galdós	1.521
4.437	Gutiérrez Palacios, Carmen	Solórzano	198
4.493	Roldán Fernández, Fidel	Cabezón de la Sal	47
4.530	Nogués Incera, Petra	Suances	390
4.598	Pedrosa Cano, Rafael	Torrelavega, Llama, 10	47
4.629	Borbolla Monasterio, Filomena	Torrelavega, Julián Urbina, 8	16

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
4.638	Morado Puente, María Carmen	Torrelavega, Argumosa, 12	16
4.659	González Gutiérrez, Carmen	Torrelavega, Campuzano	333
4.661	San Martín Herrero, Francisco	Torrelavega, Castañeda	131
4.667	López Higuera, Constantina	San Roque de Riomiera	34

Las liquidaciones notificadas del día 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 %, desde el 11 hasta el 25 del mismo mes. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo, sin recargo, hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 %, desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes.

Modos de ingreso

1.—En la Caja de la Delegación de Hacienda: en metálico o cheque domiciliado en la plaza.

2.—Giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas.

3.—A través de Bancos y Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigible el ingreso por la vía ejecutiva con recargo del 20 %, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga. La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Bo-

letín Oficial» de la provincia en que se publican.

Contra las liquidaciones respectivas pueden interponerse los siguientes recursos:

Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar ante la Administración de Tributos.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la notificación o, en su caso, del que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición (artículo 161 L. G. T.) ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

La interposición de cualquier recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Santander, 26 de enero de 1976. El administrador de Servicios (ilegible). 175

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Abonos Compuestos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de abonos compuestos y venta al por mayor de escorias Thomas, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.226, para el período de 1976, y con la mención S-16.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta minoristas ...	3-a	43.723.500	2,40 %	1.049.364
Fabricación y venta mayoristas...	3-a	58.723.500	0,40 %	234.894
Total cuota I. G. T. E.				1.284.258

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en un millón doscientas ochenta y cuatro mil doscientas cincuenta y ocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribu-

ción de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: consumo de superfosfatos y escorias.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976,

en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal

documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el

Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 20 de enero de 1976.
El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elabo-

rar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Modistería, Peletería y Sombrerería, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección de ropas exteriores de señora, confección de peletería y restantes actividades del sector 2.653, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.653, para el período de 1976, y con la mención S-14.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	21.500.000	2 %	430.000
Arbitrio provincial	41	21.500.000	0,70 %	150.000
Total cuota I. G. T. E.				580.500

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en quinientas ochenta mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, número de personal y aportación de géneros.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artícu-

lo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación apli-

cable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empre-

sas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones esta-

blecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 20 de enero de 1976. El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cafeterías, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de cafetería sujetas al impuesto, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.559, para el período de 1976, y con la mención S-502.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	20	34.600.000	2 %	692.000
Arbitrio provincial	41	34.600.000	0,70 %	242.200
Total cuota I. G. T. E.				934.200

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en novecientas treinta y cuatro mil doscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, servicios de mesa y mostradores, instalación y lugar de emplazamiento, categoría del establecimiento y personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal

documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la retribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto Gene-

ral sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 20 de enero de 1976. El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden mi-

nisterial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Recuperadores de Chatarra, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio al

por mayor de chatarra, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.242, para el período de 1976, y con la mención S-11.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al por mayor	3-a	241.150.000	0,30 %	723.450
Arbitrio provincial	41	241.150.000	0,10 %	241.150
Total cuota I. G. T. E.				964.600

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en novecientas sesenta y cuatro mil seiscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, compras de primeras materias y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se

produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dis-

pone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 20 de enero de 1976.
El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora del firme de la carretera del cementerio de Arenas de Iguña.

Tipo.—164.096 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantías.—La provisional, pesetas 3.282; la definitiva se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas.—A las diez horas del viernes siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en el despacho de la Alcaldía.

Reclamaciones.—Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio se ad-

mitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones. En caso de presentarse alguna se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), se compromete a ejecutar las obras de mejora del firme de la carretera del cementerio de Arenas de Iguña con sujeción al proyecto y demás documentación obrante en el expediente en el precio de... pesetas (en letra). Fecha y firma.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del R. de Contratación.

Arenas de Iguña a 16 de enero de 1976.—El alcalde, Lázaro Calles.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander,

Hago saber: Que en los autos núm. 1.066/75, Ejc. núm. 123/75, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo en favor de los productores Agustín Gómez Arce y otros, contra la empresa «Euroglas, S. A.», de Muriedas, en reclamación de regulación de empleo, hoy día en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la empresa en Muriedas, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un horno de fusión, adosado al suelo, con depósito de fuel-oil, enterrado fuera de la nave, conteniendo unos 4.000 ó 5.000 kilogramos de fuel-oil, un depósito nodriza, un generador eléctrico y algún material secundario, valorado el mismo en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000).

Un arca continua para recoger vidrio, con calentamiento de fuel-oil, sistema «Saha», patenta-

do, a circulación forzada de aire, en la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Castelar, número 5, bajo izquierda, en primera subasta, el día veintisiete de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día doce de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día veintiséis de marzo próximo, señalándose como hora para todas ellas la de las cinco de la tarde, se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el diez por ciento del precio de tasación. 2.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3.ª—Que en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación; y 4.ª—Que, si fuese necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado de Trabajo de Santander, Javier Sánchez Pego.—Ante mí (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía pro-

movido por José Quevedo Barreda, contra Pedro Villegas Herrera, su esposa Victorina Menocal Coterillo, sus causahabientes, mortis causa, si ambos o alguno de ellos hubiere fallecido, o intervivos, en ignorado paradero, y personas físicas o jurídicas, ignoradas, que pudieran tener interés en la litis sobre los extremos que se dirán, actuando el actor en beneficio de comunidad formada con Francisco Quevedo Barreda, Santiago Quevedo González y Aurora González Arana, se ha dictado la siguiente:

Providencia, juez señor Sieira Míguez. Torrelavega a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por presentada anterior demanda, documentos que se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre nulidad de escritura pública de 8 de agosto de 1947, de partición de bienes dejados por Carlos Quevedo Toca a su fallecimiento, otorgada ante notario de Bilbao, don José María Gómez Rodríguez-Alcalde; igualmente, de escritura pública de compra-venta de la misma fecha y ante el mismo notario por Aurora González Arana, a favor de Jesús López Díaz; nulidad de escritura pública de compra-venta de 31 de mayo de 1948 otorgada por Jesús López Díaz a favor de Pedro Villegas Herrera, ante el notario de Santander don Mariano Lozano Díaz, de compra-venta de planta baja de finca urbana en Cuchía, Ayuntamiento de Miengo, sitio Los Reales, y declaración de propiedad de esta planta baja en favor de la comunidad indivisa y hereditaria quedada al fallecimiento de Carlos Quevedo Toca y formada por Aurora González Arana, Francisco y José Quevedo Barreda y Santiago Quevedo González. Por personado y parte en este juicio al procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, en representación que ostenta del actor don José Quevedo Barreda, quien actúa por sí y en beneficio comunidad

propietarios antes indicada, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias, en modo y forma previstos en Ley, devolviéndole el poder presentado una vez testimoniado en autos; regístrese.

Emplácese, por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose otro en tablón anuncios este Juzgado, a los demandados esposos Pedro Villegas Herrera y Victorina Menocal Coterillo, sus causahabientes mortis causa, si ambos o alguno de ellos hubiere fallecido. o intervivos, todos en ignorado paradero, y a aquellas personas físicas o jurídicas, en ignorado paradero, que puedan tener interés en el juicio, para que en término de nueve días, siguientes al en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se personen en este juicio, en forma, bajo apercibimiento al que no lo realice de ser declarado en rebeldía, caducado en su derecho a contestar la demanda inicial del mismo, siguiendo los autos su curso y haciéndoles saber que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos a ella aportados y que, personados, se les concederá término para contestar la demanda.

Proveído por su S. S.^a, doy fe, José Manuel Sieira Míguez.—Ante mí, Pedro Puente. (Rubricados.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a todos los demandados indicados, a fin de que en término de nueve días, siguientes a dicha publicación, se personen en forma en dicho juicio, bajo apercibimientos expresamente acordados y haciéndoles saber tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas, y que, personados, se les concederá término para contestar a la demanda, se expide este edicto, en Torrelavega a 10 de enero de 1976. El juez, José Manuel Sieira Míguez.—El secretario, P. S. (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de Propietarios de Canalejas, número 95, ha solicitado permiso de esta Alcaldía para instalar un tanque de fuel-oil, de 7.500 litros, para servicio de calefacción y agua, a emplazar en el Paseo de Canalejas, número 95.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de enero de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones López-Pablo» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 6 CV. cada uno, en General Dávila, 248, portal 14, A y B.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 31 de enero de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Elena García Botín ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de gas-oil, de 7.500 litros, para calefacción y agua caliente, a emplazar en Avenida de la Magdalena, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quie-

nes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 28 de enero de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de enero corriente, ha acordado aprobar el proyecto de nuevo mercado de abastos en esta villa del doctor arquitecto don Domingo I. Lastra Santos, con presupuesto de 33.240.680,06 pesetas.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Laredo, 30 de enero de 1976. El alcalde, Guillermo Setién Ron.

220

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Las cuentas generales de los presupuestos ordinarios correspondientes a los años 1945, 1946, 1947 y 1953, y las del Patrimonio de los años 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1952 y 1953, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Val de San Vicente a 29 de enero de 1976.—El alcalde (ilegible).

219

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)